

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- 14891** *Resolución de 13 de noviembre de 2012, de la Secretaría General de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las subvenciones para la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes en el marco de implantación de estrategias de formación doctoral e impulso de la excelencia e internacionalización de los programas de doctorado, gestionadas por la Dirección General de Política Universitaria.*

La Orden EDU/2719/2011, de 5 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la movilidad de profesores visitantes y de estudiantes, en el marco de implantación de estrategias de formación doctoral e impulso de la excelencia e internacionalización de los programas de doctorado de las universidades recoge en el artículo 4.4: «Las universidades a través de las que se tramiten las solicitudes y las subvenciones asumirán la condición de entidad colaboradora a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para todos los beneficiarios de las ayudas que se concedan en este programa».

Al respecto, y de conformidad con dicha normativa, las universidades que reciben subvenciones para facilitar la movilidad de profesores visitantes y estudiantes, vienen suscribiendo el correspondiente Convenio de Colaboración. En la cláusula Tercero 3.3 del mencionado Convenio se establece que, de conformidad con el artículo 16, número 3.m) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, «la entidad colaboradora recibirá como compensación por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas, una subvención proporcional al número de beneficiarios activos, cuya cuantía se fijará anualmente a través de resolución del Secretario de Estado de Universidades».

Por las razones expuestas he resuelto:

1. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los correspondientes convenios firmados con las entidades colaboradoras, fijar la compensación económica por los costes derivados por su participación en la gestión de estas ayudas que se establece en ciento veinticinco euros (125,00 euros) por beneficiario y año.
2. La compensación referida al curso académico 2011-2012, por un importe de 240.000,00 euros, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2012.
3. En el Anexo de la presente Resolución se relacionan las entidades colaboradoras y la cuantía de la compensación que les corresponde por el número de beneficiarios de la mencionada convocatoria.

Madrid, 13 de noviembre de 2012.–El Secretario General de Universidades, Federico Morán Abad.

## ANEXO

## Gastos de gestión

*Subvenciones para la movilidad de profesores visitantes y estudiantes en el marco de implantación de estrategias de formación doctoral e impulso de la excelencia e internacionalización de los programas de doctorado de las Universidades*

Organismo	N.º de beneficiarios	Importe total gastos de gestión
Fundación Universidad San Jorge . . . . .	1	125,00
Fundación Universitaria San Pablo-Ceu. Univ. Cardenal Herrera . .	4	500,00
Universidad Autónoma de Barcelona . . . . .	80	10.000,00
Universidad Autónoma de Madrid . . . . .	48	6.000,00
Universidad Carlos III . . . . .	38	4.750,00
Universidad Complutense de Madrid . . . . .	74	9.250,00
Universidad de Alcalá de Henares . . . . .	33	4.125,00
Universidad de Alicante . . . . .	14	1.750,00
Universidad de Almería . . . . .	30	3.750,00
Universidad de Barcelona . . . . .	58	7.250,00
Universidad de Burgos . . . . .	6	750,00
Universidad de Cantabria . . . . .	34	4.250,00
Universidad de Castilla-La Mancha . . . . .	21	2.625,00
Universidad de Córdoba . . . . .	45	5.625,00
Universidad de Extremadura . . . . .	1	125,00
Universidad de Girona . . . . .	68	8.500,00
Universidad de Granada . . . . .	151	18.875,00
Universidad de Jaén . . . . .	3	375,00
Universidad de La Coruña . . . . .	28	3.500,00
Universidad de La Laguna . . . . .	21	2.625,00
Universidad de La Rioja . . . . .	3	375,00
Universidad de las Islas Baleares . . . . .	21	2.625,00
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria . . . . .	1	125,00
Universidad de León . . . . .	31	3.875,00
Universidad de Lleida . . . . .	1	125,00
Universidad de Málaga . . . . .	16	2.000,00
Universidad de Murcia . . . . .	23	2.875,00
Universidad de Navarra . . . . .	22	2.750,00
Universidad de Oviedo . . . . .	42	5.250,00
Universidad de Salamanca . . . . .	35	4.375,00
Universidad de Santiago de Compostela . . . . .	130	16.250,00
Universidad de Sevilla . . . . .	44	5.500,00
Universidad de Valencia . . . . .	36	4.500,00
Universidad de Valladolid . . . . .	19	2.375,00
Universidad de Vigo . . . . .	63	7.875,00
Universidad de Zaragoza . . . . .	44	5.500,00
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea . . . . .	91	11.375,00
Universidad Jaume I . . . . .	12	1.500,00
Universidad Nacional a Distancia . . . . .	2	250,00
Universidad Pablo Olavide . . . . .	46	5.750,00
Universidad Politécnica de Cartagena . . . . .	19	2.375,00
Universidad Politécnica de Cataluña . . . . .	136	17.000,00
Universidad Politécnica de Madrid . . . . .	84	10.500,00
Universidad Politécnica de Valencia . . . . .	102	12.750,00
Universidad Pompeu Fabra . . . . .	46	5.750,00
Universidad Pontificia Comillas . . . . .	1	125,00
Universidad Pública de Navarra . . . . .	7	875,00
Universidad Rey Juan Carlos . . . . .	1	125,00
Universidad Rovira i Virgili . . . . .	77	9.625,00
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>1.920</b>	<b>240.000,00</b>